



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 364 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad instrumentar una biblioteca digital en la página oficial del Congreso de la Ciudad de México. Con la creación de la misma se facilitará el acceso a la consulta, amén de que se fortalecerán los principios de transparencia, máxima publicidad y parlamento abierto.

En este sentido, se propone adicionar un párrafo segundo al artículo 364 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a fin de establecer que el Congreso impulsará un portal bibliotecario, donde se puedan encontrar todos los documentos, archivos, libros, publicaciones periódicas, audios e imágenes en formato digital que genere el Congreso de la Ciudad de México.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 364 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA

De conformidad con la normatividad aplicable, el Congreso de la Ciudad de México debe regir su actuar bajo un conjunto de principios constitucionales dentro de los cuales resaltan el parlamento abierto y la transparencia. En atención a lo anterior, nuestro máximo órgano de representación popular cuenta con un sitio web oficial denominado *Congreso de la Ciudad de México*, donde se publica un acervo de documentos e información pública del poder legislativo local para conocimiento de la ciudadanía.

La página oficial contiene en lo general información adecuada y oportuna, ya que en la misma se encuentran datos respecto a las y los 66 legisladores al igual que los nombres e integración de las comisiones y comités del Congreso. Asimismo, se pueden consultar transmisiones en vivo de cualquier sesión, conversatorio, foro o rueda de prensa. También cuenta con una publicación digital de la Gaceta Parlamentaria, Agenda y Síntesis legislativa, comunicados de prensa, consulta ciudadana, revista del Congreso, cuenta pública, tesorería, acuerdos de la Junta de Coordinación Política, el Diario de los Debates, versiones estenográficas, información sobre el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas; y Consulta Ciudadana. Además, se encuentran la dirección y los números telefónicos del Congreso capitalino.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Si bien es cierto que el contenido resulta bastante útil, no es del todo accesible ya que el portal digital tiene varias pestañas “ocultas”, donde vinculan a ciertos documentos, archivos, revistas, videos, imágenes, etc. Es decir, la información no se encuentra concentrada. Esto puede resultar complicado para la persona que visite la página, ya que tendrá que buscar en diferentes partes la información que sea de su interés.

Por ello, esta iniciativa propone crear un portal accesible, por medio de la creación de una biblioteca digital donde se encuentre todo el acervo histórico del Congreso capitalino, así como libros, audios, revistas, videos e imágenes en formato virtual. Con esta propuesta el órgano legislativo cumplirá plenamente con el principio de máxima publicidad, pero sobre todo se hará más fácil la consulta de información deseada.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente Iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género. Esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Los procesos tecnológicos enfocados al tratamiento de la información evolucionan de forma constante. Ejemplo de ello es la creación de la biblioteca digital, la cual es un proceso de innovación tecnológica que permite a cualquier persona acceder de manera rápida y fácil a la información.

De acuerdo con Gary C. las bibliotecas digitales pueden definirse como:



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“(…) las organizaciones que proporcionan los recursos, incluso el personal especializado, para seleccionar, estructurar, ofrecer acceso intelectual, interpretar, distribuir, preservar la integridad y asegurar la persistencia de las colecciones de obras digitales, de manera que éstas se encuentren rápida y económicamente disponibles para ser consultadas por una comunidad definida o por el conjunto de las mismas”.¹

Estas bibliotecas no solo se caracterizan por tener una colección de documentos digitales y de fácil acceso. Brenda Cabral detalla que también deben tener los siguientes elementos:

- *“Contenido.* Debe conformar colecciones de alta calidad, es decir, documentos digitales rigurosamente revisados y seleccionados”.
- *“Preservación.* Introducir tecnología digital a la biblioteca, implica el desarrollo de infraestructura para hacer accesibles los materiales que quieran preservarse y así implementar el acceso digital a obras de gran importancia”.
- *“Flexibilidad.* Los elementos digitales permiten la maleabilidad y la integración, por lo que se garantiza la adaptación a los constantes cambios provocados por la rápida evolución del entorno digital”.
- *“Trabajo interdisciplinario.* De éste depende en gran medida el éxito de las bibliotecas digitales, ya que es muy importante el trabajo interdisciplinario para el crecimiento y el buen funcionamiento de la biblioteca. La labor

¹ Gary C., "Bibliotecas digitales: definiciones, aspectos por considerar y retos." Biblioteca Universitaria 4, no. 2 (2001). Véase en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28540207>



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

profesional de bibliotecólogos, ingenieros, especialistas en cómputo, administradores, etcétera, es esencial para crear y adaptar las nuevas tecnologías de manera inteligente”.

- *“Cooperación.* Es muy importante que diversas entidades colaboren entre sí para conformar consorcios, federaciones, etcétera, que permitan entrelazar proyectos y bibliotecas digitales”.
- *“Legislación.* Es sustancial tomar en cuenta los derechos de autor y la legislación sobre la propiedad intelectual. No obstante, el tema de derechos de autor en ambientes digitales ha sido muy discutido por estudiosos provenientes de distintas disciplinas”.
- *“Formatos.* Para diferentes tipos de objetos digitales existen diversos formatos, pero es fundamental elegir los más idóneos y frecuentemente empleados a nivel mundial. Otro aspecto a considerar es que sean interoperables con otros formatos y objetos digitales”.
- *“Metadatos:* Debido a la necesidad de identificar los contenidos de las colecciones digitales para facilitar la búsqueda y recuperación efectiva de la información surgieron los metadatos, que no son otra cosa que datos acerca de los datos, es decir, datos que describen cierto tipo de información, tales como autor, título, fecha, etcétera”.²

² Cabral Vargas, Brenda, Ramírez Medina, Reyna y Figueroa Alcántara, Hugo Alberto. “La biblioteca digital”. (Coordinadores), p. 115-128. Tecnología de la información. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras: Dirección General de Asuntos del Personal Académico, 2007. 162 p. Consúltense en:

<http://ru.ffyl.unam.mx/bitstream/handle/10391/949/Brenda%20Cabral%20%20Reyna%20Ram%C3%ADrez%20-%20%20Hugo%20Figueroa%20-%20La%20biblioteca%20digital.pdf?sequence=1>



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cabral sostiene que las bibliotecas digitales tienen ciertas ventajas respecto a las tradicionales como:

- “Prestar servicios simultáneamente a un gran número de usuarios que pueden estar geográficamente en distintas localidades, durante las 24 horas del día, los 365 días del año”.
- “Localizar más documentos, eventualmente con alto grado de relevancia, dentro de un universo mucho mayor de posibilidades, por la capacidad de realizar búsquedas y recuperación de información en texto completo, así como poder recuperar objetos digitales en diversos formatos”.
- “Acceso a la información, mediante conexión en red, con mayor rapidez que en la biblioteca tradicional, así como la ventaja de no tener que trasladarnos físicamente a la biblioteca”.³

Actualmente la mayoría de las personas utilizan el internet por ser un medio que facilita el acceso a la información, así como al contenido de diferentes temas. Por ello, gran cantidad de instituciones gubernamentales, económicas, educativas, culturales y científicas han instrumentado páginas web con la finalidad de que las y los usuarios obtengan información desde cualquier parte del mundo. A pesar de la inmensa variedad que existe entre los portales virtuales, la mayoría se caracterizan por contar con diseños accesibles para los usuarios. Ejemplo de lo anterior son los adoptados por las instituciones académicas en sus plataformas virtuales, donde la información se puede consultar fácilmente. Es de resaltar que gran parte de ellas cuentan con un portal bibliotecario para que las y los estudiantes puedan consultar materiales bibliográficos desde sus ordenadores.

³ *Ídem.*



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cabe mencionar que no solamente las instituciones educativas han programado bibliotecas digitales, sino también algunos poderes legislativos locales como los Congresos de Campeche, Coahuila, Hidalgo y Jalisco. Asimismo, resulta importante resaltar que la Cámara de Diputados LXV Legislatura, en su página web oficial también cuenta con una biblioteca virtual, que contiene una amplia colección de legislaturas pasadas, así como libros, marco jurídico y revistas publicadas por la Cámara Baja.

En síntesis, la biblioteca digital representa un importante avance tecnológico que ha facilitado la búsqueda y recuperación de información desde cualquier parte del mundo. Es un proceso de digitalización fundamental para aquellas instituciones que se rigen bajo los principios de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas y profesionalismo. Por consiguiente, en el Congreso de la Ciudad de México se deben implementar las herramientas tecnológicas necesarias que abonen en la consolidación de sus principios constitucionales. Por ello, la presente iniciativa persigue poner en marcha una biblioteca digital que contenga materiales idóneos e infraestructura adecuada que conlleven a tener un buen portal bibliotecario.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. – Que **toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.** Asimismo, se debe **garantizar el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública** o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. **Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles,** como lo mandata el artículo 7 apartado D numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO. – Que toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona, como lo señala el artículo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. – Que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles, como establece el artículo 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. – Que en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona, como lo estipula el artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. - Que las autoridades deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, de acuerdo con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. – Que las autoridades tienen la obligación de constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, así como, promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles, como lo mandata el artículo 24 fracciones VI y VII



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. – Que las autoridades tienen la obligación de **fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia**, el Derecho de Acceso a la Información Pública y la accesibilidad a éstos, como lo establece el artículo 24 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

OCTAVO. – Que las autoridades deberán **generar la información** que se pondrá a disposición de la población como **datos abiertos**, con el propósito de **facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución** para cualquier fin, de conformidad con el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

NOVENO. – Que el Congreso de la Ciudad de México debe actuar conforme a los principios de **parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración** de carácter receptivo, eficaz y eficiente, como lo indica el artículo 1 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

DÉCIMO. – Que los servicios de información en Internet del Congreso son el medio por el que se da a conocer su **estructura, composición, información legislativa, actividades y otros temas de interés general**, así como las cuentas oficiales en las principales redes sociales, mismas que **deberán encontrarse continuamente actualizadas y vigentes**, como lo estipula el artículo 364 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 364 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para una mayor comprensión de la Iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
<i>CAPÍTULO II</i>	<i>CAPÍTULO II</i>
<i>De los Instrumentos de Difusión</i>	<i>De los Instrumentos de Difusión</i>
<i>Sección Única</i>	<i>Sección Única</i>
<i>Servicios de Información en Internet</i>	<i>Servicios de Información en Internet</i>
<i>Artículo 364. Los servicios de información en Internet del Congreso son el medio por el que se da a conocer su estructura, composición, información legislativa, actividades y otros temas de interés general, así como las cuentas oficiales en las principales redes sociales, mismas que deberán</i>	<i>Artículo 364. Los servicios de información en Internet del Congreso son el medio por el que se da a conocer su estructura, composición, información legislativa, actividades y otros temas de interés general, así como las cuentas oficiales en las principales redes sociales, mismas que deberán</i>



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p><i>encontrarse continuamente actualizadas y vigentes.</i></p> <p><i>(sin correlativo)</i></p>	<p><i>encontrarse continuamente actualizadas y vigentes.</i></p> <p><i>El Congreso impulsará en su página web oficial una biblioteca digital que contendrá el acervo digitalizado del Archivo Histórico del Proceso Parlamentario, así como libros, audios, revistas, videos e imágenes en formato digital. La recopilación que se realice se apegará a lo establecido en las leyes aplicables sobre derechos de autor.</i></p>
--	--

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa:

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 364 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 364 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De los Instrumentos de Difusión
Sección Única
Servicios de Información en Internet

Artículo 364. Los servicios de información en Internet del Congreso son el medio por el que se da a conocer su estructura, composición, información legislativa, actividades y otros temas de interés general, así como las cuentas oficiales en las principales redes sociales, mismas que deberán encontrarse continuamente actualizadas y vigentes.

El Congreso impulsará en su página web oficial una biblioteca digital que contendrá el acervo digitalizado del Archivo Histórico del Proceso Parlamentario, así como libros, audios, revistas, videos e imágenes en formato digital. La recopilación que se realice se apegará a lo establecido en las leyes aplicables sobre derechos de autor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE:

Leticia Estrada

DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México, en el mes de noviembre de 2022.